

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-148-2018
Guatemala, 6 de diciembre de 2018**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a cada Ministro de Estado a dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los asuntos relacionados con su Ministerio, así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa, la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo, y dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de sus asuntos de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO

Que por mandato legal, el Ministerio de Desarrollo Social como ente rector le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales, promoviendo acciones para evitar exclusión y vulnerabilidad en el ámbito no cubierto por políticas públicas sectoriales y garantizar el derecho humano de la población vulnerable para mejorar sus condiciones de vida, asegurando la participación de éstos en el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial No.03-2012, de fecha siete de mayo de dos mil doce, emitido por el entonces Titular de este Ministerio, se crea como una herramienta de protección social el Programa Social denominado "Mi Comedor Seguro"; no obstante, en observancia a la naturaleza de este Ministerio, es necesario modificar la referida denominación, a efecto que esta se ajuste a los objetivos y fines del mismo.

POR TANTO

Con base en lo considerado, y en el ejercicio de las funciones, que le confieren los artículos; 194 incisos a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), c), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y 7 literales a., b., h., y j., del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala.

ACUERDA

Reformas al Acuerdo Ministerial No.03-2012 de fecha siete de mayo de dos mil doce, del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 1. Se reforma el Artículo 1, el cual queda de la forma siguiente:

“Artículo 1. Creación. Se crea el Programa Social “Comedor Social” del Ministerio de Desarrollo Social y adscrito al Programa Catorce (14) identificado como “Hambre Cero”, como una herramienta de protección social, que busca contribuir a que los guatemaltecos y guatemaltecas que estén pasando por una situación de vulnerabilidad o crisis, tengan acceso a alimentación, mientras resuelven su situación y de esta manera contribuir a su seguridad alimentaria nutricional.”

Artículo 2. Se reforma el Artículo 3, el cual queda de la forma siguiente:

“Artículo 3. Población Objetivo. El programa “Comedor Social” está dirigido a la población que viven en condiciones de vulnerabilidad o crisis.”

Artículo 3. Se reforma el Artículo 4, el cual queda de la forma siguiente:

“Artículo 4. Cobertura. La cobertura del programa “Comedor Social” estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Desarrollo Social.”

Artículo 4. Se reforma el Artículo 7, el cual queda de la forma siguiente:

“Artículo 7. Financiamiento. El programa “Comedor Social” será financiado con: a) recursos asignados para el efecto, al Programa catorce (14) identificado como “Hambre Cero”; supletoriamente por los recursos que se le asignen a dicho programa a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y c) Otros recursos provenientes de fuentes internas y externas.”

Artículo 5. Se reforma el Artículo 8, el cual queda de la forma siguiente:

“Artículo 8. Evaluación. El Viceministerio de Política, Planificación y Evaluación, a través de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, es responsable del monitoreo y evaluación del programa “Comedor Social”. El Viceministerio de Protección Social, es el encargado de generar la información requerida para los procesos de monitoreo y evaluación del programa.”

Artículo 6. Se reforma el Artículo 10, el cual queda de la forma siguiente:

“Artículo 10. Rendición de Cuentas. La Dirección de Prevención Social en coordinación con la Subdirección de Comedores del Viceministerio de Protección

Social, debe mantener en funcionamiento el registro de raciones servidas en el Programa Social "Comedor Social". La Unidad de Información Pública es la encargada de administrar la información pública relacionada con el programa, de acuerdo a lo normado en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala."

Artículo 7. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Ministerial No.03-2012 de fecha siete de mayo de dos mil doce, del Ministerio de Desarrollo Social, mantienen su plena validez y vigencia.

Artículo 8. Se instruye a la Viceministra Administrativa y Financiera, al Viceministro de Protección Social y al Viceministro de Política, Planificación y Evaluación, así como al Director Ejecutivo del Fondo de Protección Social, para que en el ámbito de sus competencias, realicen todos los procesos y procedimientos correspondientes, gestionen la actualización de los manuales respectivos y de cualquier otro instrumento que se utilice para el funcionamiento del Programa Social referido, así como velar por la estricta observancia de lo aquí dispuesto; teniéndose como plazo límite para el cumplimiento del presente artículo el día veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Artículo 9. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del uno (1) de enero del año dos mil diecinueve (2,019).

COMUNÍQUESE.



Carlos Velásquez Monge
Ministro de Desarrollo Social